

**"2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional"**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12070**

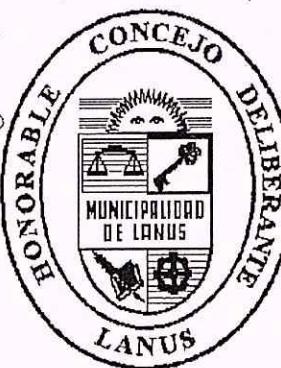
**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Lic. Edgardo CENZON, en carácter de Ministro y el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante, por el cual la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio otorgará al Municipio de Lanús la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 117.500.000) destinada a financiar la terminación de las obras "Puesta en Valor de la Avenida 29 de Septiembre entre Malabia y Dr. Alfonsín" y "Puesta en Valor Avenida Rosales entre Hipólito Yrigoyen y Hermanos Ross y Yerbal entre Hermanos Ross y San Martín", que obra de fs. 1 a 3 en el Expte. S-83.305/16 D.E. y D-00595/16 H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de agosto de 2016.-**

*Ross*  
REVISÓ  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*X*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**PROMULGADA POR DECRETO N° 1798  
DE FECHA 30 AGO 2016**

Registrada bajo el N°	<u>120701</u>
<i>A.B. Stepanoff</i>	
ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

*D. Estrany*  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

12030  
88305 - 16

CONVENIO MARCO



En la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de Agosto de 2016, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires representado por el **Lic. Edgardo CENZÓN**, en carácter de Ministro, con domicilio en calle 7 Nº 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, en adelante, "MINISTERIO" por una parte, y el **Sr. Néstor O. GRINDETTI**, en carácter de Intendente del Municipio de **LANÚS**, con domicilio en calle Avenida Hipólito Irigoyen Nº 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "MUNICIPIO", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de los habitantes de nuestra Provincia;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, un subsidio;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

**POR LO TANTO ACUERDAN:**

**ARTICULO 1º:** La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al "MUNICIPIO" de **LANÚS** en concepto de subsidio, la suma de **pesos ciento diecisiete millones quinientos mil (\$117.500.000)**, destinada a financiar la terminación de las obras "*Puesta en valor de la Avenida 29 de Septiembre entre Malabia y Dr. Alfonsín*" y "*Puesta en valor Avenida*

  
Lic. EDGARDO DAVID CENZÓN  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos



Rosales entre Hipólito Irigoyen y Hnos. Ross y Yerbal entre Hnos. Ross y "San Martín", lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

**ARTÍCULO 2º:** El MINISTERIO dará al MUNICIPIO un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto total del proyecto a ejecutar por el MUNICIPIO. A partir de la efectiva recepción y dentro del plazo de 120 días corridos, el MUNICIPIO deberá iniciar los trabajos pertinentes, bajo apercibimiento de descontar la Provincia de Buenos Aires el monto correspondiente al anticipo, de los recursos que le correspondan al mismo por coparticipación.

**ARTÍCULO 3º:** Tras haber efectivizado la transferencia del anticipo financiero establecido en el artículo precedente, el remanente de fondos, se realizará por avance de obra según los proyectos presentados. A tal efecto el Municipio deberá presentar ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la solicitud de pago, el certificado de avance de lo/s proyecto/s con la documentación respaldatoria, debidamente refrendado por el inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces y por el Intendente del Municipio, y fotografías de la/s obra/s autenticadas por escribano público matriculado, que den fe del correcto avance de la misma. La Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, efectuará el control formal de la documentación presentada y trámitará los pagos correspondientes.

**ARTICULO 4º:** El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

**ARTICULO 5º:** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos por intermedio del área técnica de la Subsecretaría interviniente efectuará el seguimiento de las obras, y podrá en caso de considerarlo necesario inspeccionarlas y solicitar información al MUNICIPIO y/o a las empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra.

**ARTICULO 6º:** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos podrá rescindir el presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio.

**ARTICULO 7º:** Todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignado al inicio del presente, lugar éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a Justicia del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lic. EDGARDO DAVID CENZÓN  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

83305 - 16



En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. EDGARDO DAVID CENZÓN  
Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS